



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000629-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735709 - 1]

VISTO: El expediente N°4735709-0 (Memorando N°000056-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 25-01-2024 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**, en un total de 33 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha dieciocho de julio del dos mil dieciocho, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE** en vía de **PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por don **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; **TÉNGASE** por **ofrecidos** los medios probatorios que se precisan; y **CONFIÉRASE TRASLADO** a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DIAS** para que contesten la demanda; **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que en el término de **QUINCE DIAS** improrrogables cumpla con remitir el Expediente Administrativo materia del presente proceso, **bajo apercibimiento** de multa en caso de inobservancia;

Que, mediante Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°03172-2018-0-1706-JR-LA-03) de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME N°0071-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales en la suma de **S/.98,555.51 soles**, a favor del Profesor **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a los representantes legales de la entidad demandada para que cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, **bajo apercibimiento de multa**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el administrado don **Lorenzo Eduardo Quispe Moncada**, mediante expediente N°4735709-0 de fecha 29 de agosto del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000829-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, deriva el expediente del Profesor **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial (Expediente Judicial N°03172-2018-0-1706-JR-LA-03) a favor del mencionado docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000629-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735709 - 1]

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **ONCE** (Expediente Judicial N°03172-2018-0-1706-JR-LA-03) de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: APROBAR** el **INFORME N°0071-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales en la suma de **S/.98,555.51 soles**, a favor del Profesor **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a los representantes legales de la entidad demandada para que cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, **bajo apercibimiento de multa**.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de don **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**, cuyo monto asciende a la suma de sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres soles con noventa y nueve céntimos (**S/.65,743.99**), más intereses legales por el monto de **S/.32,811.52** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectué el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA	16767405	03172-2018-0-1706-JR-LA-03	Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.65,743.99
				Intereses Legales	32,811.52
				TOTAL	S/.98,555.51

ARTICULO 4° DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del docente **LORENZO EDUARDO QUISPE MONCADA**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5° DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000629-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4735709 - 1]

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 05:39:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
15-02-2024 / 15:43:24
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
21-02-2024 / 08:00:42
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
21-02-2024 / 08:22:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-02-2024 / 12:18:03